



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO

Malagueño, 28 de febrero de 2025.-

A LA PRESIDENTE DEL H.C.D

SRA. MARIANA BORTOLI

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto, el presente proyecto de ordenanza - CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO Y LA CONSULTORA BPI SERVICIOS S.A.S.

Con objetivo de implementar prácticas orientadas a la mejora continua y la adopción de sistemas de gestión que aseguren la transparencia, la ética pública, y la eficiencia en los procesos internos de la Administración Municipal.

Sin más, aprovecho para saludarla con especial consideración.

Recibido 02/03/2025
[Handwritten signature]
Jesica Maeno
Secretaria Parlamentaria



[Handwritten signature]
Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

 **Mejor
Malagueño**



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño
(0351) 4981185
www.malagueno.gob.ar



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA, POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO Y LA CONSULTORA BPI SERVICIOS S.A.S

VISTOS:

Que, la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO tiene como objetivo implementar prácticas orientadas a la mejora continua y la adopción de sistemas de gestión que aseguren la transparencia, la ética pública, y la eficiencia en los procesos internos de la Administración Municipal;

Que, en virtud de lo establecido en el contrato, se comprometen ambas partes a desarrollar acciones que promuevan la sostenibilidad, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Pacto Global de Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030;

Que, es necesario dotar al presente acuerdo de un marco normativo que garantice la correcta ejecución de los servicios contratados, la adecuada fiscalización de los mismos, y la transparencia en el manejo de recursos públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el principio de transparencia en la gestión pública es un pilar fundamental para el buen funcionamiento de la administración local, y para el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas;

Que, la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO tiene la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los contratos celebrados, asegurando que los mismos se ajusten a los estándares internacionales y a la normativa vigente, promoviendo la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO

Que, la implementación de los sistemas de gestión certificados (ISO 9001/2015, ISO 37001 y ISO 37301) contribuye al fortalecimiento de una administración pública más profesionalizada, eficiente y orientada a la ética y la lucha contra la corrupción;

Que, la MUNICIPALIDAD de Malagueño, a través del presente contrato, se compromete a seguir buenas prácticas internacionales, respetando los principios de rendición de cuentas, accesibilidad de la información, y la mejora continua, lo cual refuerza los principios de anticorrupción establecidos en la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública;


Que, es fundamental para el Municipio garantizar que las relaciones contractuales se desarrollen en un marco de legalidad y eficiencia, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato, y optimizar el uso de los recursos públicos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°xxxxxxxxxx**


Artículo 1º: *AUTORIZAR* al *DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL*, a contratar en forma directa con la empresa BPI SERVICIOS S.A.S , CUIT N° 33-71688111-9, con domicilio en calle José Gigena N°1843, Barrio Cerro de las Rosas , Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para la implementación de prácticas orientadas a la mejora continua y la adopción de sistemas de gestión que aseguren la transparencia, la ética pública, y la eficiencia en los procesos internos de la Administración Municipal.-

Artículo 2º: *APROBAR* el modelo de Contrato de Locación de Servicios profesionales, conjuntamente con su propuesta técnica, que forma parte integrante de la presente como Anexo I, respectivamente.-

Artículo 3º: Comuníquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


JOSE PABLO HEREDIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO




Lic. MARCOS FEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

 **Mejor
Malagueño**



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño
(0351) 4981185
www.malagueño.gov.ar



ANEXO 1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, CUIT N° 30637237159, con domicilio en calle San Martín 590, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Marcos Fey, en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD – LOCADOR", por una parte, y BPI SERVICIOS S.A.S, CUIT N° 33-71688111-9, con domicilio en calle José Gigena N°1843, Barrio Cerro de las Rosas, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominado el "LOCATARIO", y conjuntamente, en adelante "LAS PARTES", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente contrato, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Locatario, es contratado por la Municipalidad para prestar los siguientes servicios de consultoría: a) asesoramiento en temas económicos, financieros, tributarios, estrategias de recaudación y organizacional; b) asesoramiento y capacitación en todo el proceso para la certificación y recertificación de normas Internacionales ISO 9001/2015 del Sistema de Gestión de Calidad, ISO 37001 para implementar un sistema de gestión antisoborno e ISO 37301 para implementar un sistema de gestión de compliance c) a posteriori, acompañamiento en el mantenimiento y mejora de los procesos ya certificados; d) de acuerdo al grado de madurez del Sistema de Gestión de Calidad alcanzado, se analizará y se consensuará con la Alta Dirección una ampliación de alcance de la Certificación del SGC, ante un ente certificante; e) asesoramiento para el fortalecimiento y consolidación de una gestión transparente y orientada hacia el desarrollo sustentable; f) construcción de Reportes de Sustentabilidad con Estándares Internacionales de Global Reporting Initiative (GRI) y bajo los lineamientos de la Red de Pacto Global de Naciones Unidas, cumplimentando con el compromiso asumido por la Municipalidad de presentar Comunicaciones de Involucramiento cada dos (2) años en la plataforma de la citada red; g) asesoramiento en todo lo referido a "Buenas Prácticas Internacionales"; h) orientar la gestión presupuestaria al alineamiento con los Objetivos de Desarrollo sustentables (ODS) de Naciones Unidas incluidos en la agenda internacional 2030.

SEGUNDA: El precio de la locación de servicios será de pesos mensuales TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL, (\$ 3.900.000.00) IVA incluido, que se actualizarán trimestralmente según el índice de precios al consumidor del Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC). El pago mensual deberá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se devengó el servicio correspondiente, a través del débito en el Sistema Integral de Acreditaciones y Débitos de Bancor (Banco de la Pcia. de Córdoba), o el que en el futuro lo sustituya, para lo cual el presente es suficiente autorización para la implementación de dicho mecanismo.

El valor mencionado ut supra no incluye las membresías y/o aranceles para las validaciones ISO y GRI.

Cada parte proporcionará, o pondrá a disposición de la otra, los certificados oficiales de exención, así como la información en materia de impuestos que, de forma razonable, sea solicitada por la otra parte. El impuesto de sellos que resultare de la celebración del presente contrato será soportado por la Contratante.



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

El precio establecido *ut supra*, no incluye los viáticos del personal de la empresa contratada y que correspondan a peajes, combustible, almuerzo, etc. Los mismos deberán ser cancelados al personal de la empresa que incurra en los mismos de manera directa.

TERCERA: El Locatario, deberá evidenciar a través de su tarea el conocimiento de las mismas debiendo prestar el servicio en forma personal o a través de terceras personas, las cuales deberán estar previamente autorizadas. En el cumplimiento de su trabajo, el locatario se compromete a poner toda su pericia, diligencia, y conocimiento.

La Municipalidad, asume el compromiso de prestar toda la colaboración necesaria, tanto de las autoridades como así también de sus empleados, a los efectos de llevar adelante las tareas objetos del presente contrato, y concretar las políticas consensuadas.

CUARTA: Las partes expresan en forma libre y voluntaria que el presente Contrato de Locación de Servicios no configura relación laboral alguna entre la Municipalidad y el Locatario, quedando por ende liberada la Municipalidad de efectuar aporte jubilatorio alguno al régimen de seguridad social, los cuales corren por cuenta exclusiva del locatario, no pudiendo reclamar a la Municipalidad importe dinerario alguno por tal concepto; en igual sentido el Locatario toma a su cargo en forma exclusiva el pago de todo tipo de aporte a obra social e impositivo de cualquier tipo y jurisdicción que pudiera corresponder liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre el particular, con excepción para el supuesto que por aplicación de las normas nacionales el precio de la locación deba incluir IVA, en ese caso el referido importe deberá ser asumido por la Municipalidad.

QUINTA: Queda expresamente convenido que tanto la Municipalidad como el Locatario, y en relación a su personal, serán los únicos responsables de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma o deba asumir respecto de empleados y contratistas para realizar las actividades previstas en el presente contrato. Asimismo, queda entendido que los empleados del Locatario no podrán nunca ser considerados empleados de la Municipalidad y del mismo modo, los empleados de la Municipalidad no podrán nunca ser considerados empleados del Locatario. En consecuencia, las partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte respecto de cualquier demanda, acción o reclamo, judicial o extrajudicial, proveniente de sus empleados y/o terceros.

SEXTA: Las partes convienen libre y voluntariamente y lo dejan expresamente establecido en el presente instrumento que el mero transcurso del tiempo, aunque este supere los seis meses continuos de trabajo, no generará a favor del locatario derecho alguno para ampararse en el beneficio de estabilidad que pudiera poseer el personal permanente de la administración pública municipal ni en los derechos y/o beneficios que éste acuerda a los mismos de conformidad al estatuto para el personal de la administración pública municipal pudieran corresponder.

SÉPTIMA: La vigencia del presente contrato será a partir del día del año 2025, y el plazo de duración del presente será de (24) meses a partir de la citada fecha.

OCTAVA: Queda expresamente establecido que tanto la Municipalidad como el Locatario podrán en cualquier momento dar por concluida la relación contractual, sin necesidad de esgrimir razón alguna, siendo el único requisito la previa notificación fehaciente de la decisión adoptada en tal sentido, con una antelación de treinta (30) días, no dando dicha resolución



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes (Municipalidad – Locatario). La Municipalidad deberá abonar los honorarios devengados a la fecha los honorarios devengados a favor del Locatario.

NOVENA: Las Partes se obligan a preservar la absoluta confidencialidad de la información a la que deban acceder con motivo del cumplimiento del presente contrato y a notificar fehacientemente dicha obligación a sus dependientes o a todas aquellas personas que a solicitud de alguna de las partes accedan al conocimiento de dicha información confidencial con el fin de cumplir con determinadas funciones.

DÉCIMA: La falta de pago en tiempo y forma de alguna de las cuotas mensuales estipuladas en la cláusula Segunda, producirá la mora, previa intimación fehaciente de pago por el plazo de setenta y dos (72) horas y dará derecho al Locatario a suspender las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato hasta tanto se produzca la regularización de la cuota adeudada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes renuncian expresamente al fuero federal y a todo fuero especial que pudiera corresponderles, y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, a los (.....) días del mes de, se firman, en la localidad, dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

